



Estado Plurinacional de Bolivia



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 432

La Paz, 01 NOV 2015

VISTOS:

Mediante Nota NI/MMAYA/VAPSB/DGGIRS/ No. 1198/2015 de 5 de noviembre de 2015, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, remite el Informe INF/MMAYA/VAPSB/DGGIRS No. 783/2015-MMAYA/2015-80114 de 5 de noviembre de 2015, a través de la cual solicita la elaboración de la Resolución Ministerial para la Aprobación del anexo de Clasificación de Residuos en el marco de la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) en el Parágrafo II del Artículo 299, dispone que el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, deben ejercer competencias concurrentes sobre los residuos industriales y tóxicos, así como respecto a proyectos de tratamiento de residuos sólidos.

Que, la Ley No. 031 de Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Nivel Central del Estado Formula el Régimen y las Políticas para el tratamiento de residuos sólidos, industriales y tóxicos, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, reglamentan y ejecutan el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos aprobados por el nivel central del Estado.

Que, la Ley Nº 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que se deben asumir prioritariamente las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen los impactos sobre el medio ambiente y que se debe impulsar el cambio gradual hacia el establecimiento de hábitos de consumo compatibles con la conservación ambiental, por otro lado establece promover la transformación de los patrones de producción y hábitos de consumo en el país y la recuperación y reutilización de los materiales y energías contenidos en los residuos, bajo un enfoque de gestión cíclica de los mismos.

Que la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos, tiene como objeto establecer la política genera y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre tierra, así como el derecho a la salud y al vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, el artículo 4 de la referida Ley, establece la Clasificación de Residuos, por sus características, su fuente de generación y gestión operativa, conforme a norma técnica emitida por el Ministerio Cabeza de Sector.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe de 5 de noviembre de 2015 con CITE: INF/MMAYA/VAPSB/DGGIRS/ No. 783/2015, MMAYA/205-80114, concluye, que es de vital importancia dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley No. 755/2015 de Gestión Integral de Residuos, a la aprobación de la



Clasificación de los Residuos según sus características, fuente de generación y gestión operativa, misma que se encuentra en el marco de la Gestión Integral de Residuos.

Que, el Informe MMAyA/DGAJ N° 722/2015 de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que en virtud al análisis efectuado y las consideraciones legales desarrolladas, corresponde dar curso a la solicitud realizada por el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico de conformidad a la Ley No. 755/2015 por lo que, recomienda emitir la Resolución Ministerial aprobando la Clasificación de Residuos para que se incorpore como Anexo I a la estructura principal de la Ley No. 755/2015 de Gestión Integral de Residuos.

CONSIDERANDO III:

Que, el 28 de octubre de 2015, se aprobó la Ley No. 755/2015 de Gestión Integral de Residuos, normativa que fue construida en el marco de la competencia concurrente establecida por el Constitución Política del Estado.

Que, se ha establecido la necesidad de contar con una normativa, que contribuya a solucionar estos problemas de forma integral, a través de una planificación, comunicación, gestión operativa y de forma preponderante la asignación de recursos, como principal responsabilidad de los diferentes niveles de gobierno, para mejorar las condiciones de salud de la población y mitigar los impactos negativos a la Madre Tierra y sus componentes fundamentales; agua, suelo y aire.

Que, entre las principales virtudes de la Ley, es que las bolivianas y los bolivianos empezaremos a implementar un sistema de aprovechamiento de residuos, mediante acciones que permiten su reutilización o la reincorporación al ciclo productivo, con ello estamos convirtiendo a la basura de un problema a una oportunidad económica, pero además estamos otorgando a la sociedad la posibilidad de mejorar su calidad de vida, contribuyendo con ello al Vivir Bien, estableciendo reglas de manejo ambiental, estrategias y metas de prevención y aprovechamiento, así como los mecanismos necesarios para la gestión integral de los residuos generados por cada actividad.

Que, entre las responsabilidades del Nivel Central del Estado representado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua como Ente Rector esta la aprobación mediante Resolución Ministerial la Clasificación de Residuos de acuerdo al anexo I adjunto.

Que, la solicitud de aprobación de la Clasificación de los Residuos del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento, es procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo competencia de la Ministra de Medio Ambiente y Agua emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Ministra de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), designada mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Clasificación de los Residuos según por sus características, fuente de generación y gestión operativa, en cumplimiento de la Ley de la Ley No. 755/2015, de Gestión Integral de Residuos, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

a) Por su características

Residuos No Peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Residuos que no tienen características de peligrosidad ni son de carácter especial y comprende las siguientes fracciones: <ul style="list-style-type: none"> - Orgánicos; - Reciclables; - No aprovechables.
Residuos Especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos, maquinaria y equipos - Metales voluminosos - Muebles voluminosos. - Llantas o neumáticos. - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. - Residuos de la construcción - Restos de mataderos y animales muertos - Residuos forestales. - Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas y limpieza de drenajes pluviales.
Residuos Peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Residuos que tienen características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, radiactividad y patogenicidad establecidos en la normativa técnica vigente. ✓ Envases que han contenido residuos peligrosos. ✓ Lodos de plantas de tratamiento de aguas industriales.

b) Por fuente de generación

Residuo Municipal	Residuos generados en las siguientes fuentes de generación: <ul style="list-style-type: none"> - Domicilios. - Comercios. - Empresas e Instituciones. - Servicios de barrido y limpieza de áreas públicas. - Mantenimiento de áreas verdes y poda de jardines. - Establecimientos de Salud.
Residuo Industrial	Residuos generados en los rubros o actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial Manufacturero. - Mantenimiento de maquinarias o vehículos. - Hidrocarburífero. - Minero y Metalúrgico. - Energía y Electricidad. - Agroindustrial, Agropecuario y Forestal. - Obras de Construcción Civil.

c) Por su gestión operativa

Residuos Municipales	Son aquellos que se generan en domicilios, comercios, instituciones, en los servicios de barrido, limpieza y mantenimiento de vías públicas y áreas verdes, así como los residuos similares a domiciliarios generados en las industrias y establecimientos de salud.
Residuos Especiales	Son aquellos que por sus características de volumen y composición requieren de una gestión operativa especial.
Residuos Peligrosos	Residuos que tienen características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, radiactividad y patogenicidad establecidos en la normativa técnica vigente y requieren de una gestión diferenciada.



Estado Plurinacional de Bolivia



Residuos Industriales Son aquellos residuos que se generan en actividades productivas de los sectores mencionados.

SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Técnico INF/MMAYA/VAPSB/DGGIRS/No. 783/2015, MMAYA/2015-80114 de 5 de noviembre de 2015 e Informe Legal MMAYA/DGAJ/No. 722/215 de 09 de noviembre de 2015 que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO.- El Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, queda encargado de la difusión, ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
VICEMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
LA PAZ

[Handwritten signature]
Alexandra Morcira López
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

EQM/ROO/reb
Ce Arch
E.R. 80114

Página 4 de 4

Calle Capitán Castrillo N° 434, teléfono: 2115571 - Fax: 2115582, La Paz - Bolivia